

LIMINAR

En el último cuatrimestre de 2025, la *Revista de la Facultad de Derecho de México*, con el propósito de difundir la cultura jurídica y fomentar la investigación en el campo del Derecho, ofrece a sus lectores una selección de artículos elaborados por destacados estudiosos del Derecho provenientes de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Cuba, Perú, Venezuela, Italia y México

En este sentido, uno de los artículos de este número 293 refiere cómo en el mundo jurídico universitario, concretamente en la Antigua Escuela de Jurisprudencia, y aún por décadas después, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, el modelo pedagógico predominante en la enseñanza del derecho se basaba en buena medida, en la memorización de textos legales y en la exégesis de estos, proceso de enseñanza-aprendizaje en el cual el maestro desempeñaba un papel activo y protagónico, como transmisor del saber jurídico, en tanto que el alumno asumía la función de ser el receptor de los conocimientos de su mentor. Con el paso de los lustros y en el contexto de un mundo cada vez más tecnologizado, marcado por fuertes transformaciones jurídicas, políticas y sociales, la enseñanza del derecho se observa con rasgos distintos en cuanto a métodos y contenidos. De este salto cuantitativo en la enseñanza jurídica, da cuenta la mexicana Ana Eloísa Heredia García, cuando refiere que la Facultad de Derecho, hoy en día, se percibe desempeñando un importante papel en la implementación de innovación curricular, metodológica y tecnológica, tendiente a consolidar una formación jurídica ética y socialmente responsable, acorde con los desafíos que campean en la realidad actual, por ello, la actualización de planes de estudio, la incorporación de enfoques transversales en derechos humanos y la perspectiva de género, así como la sustentabilidad y tecnología, dotan de pertinencia y actualidad al conocimiento jurídico. Muestra de ello son las metodologías activas de enseñanza

con enfoque experiencial centradas en el estudiante, tales como la realidad virtual aumentada, las plataformas de gestión del aprendizaje, o los simuladores jurídicos, entre otros, que dan fe de las novedades en la instrumentación de la enseñanza del derecho tendiente a potenciar la capacidad analítica y el pensamiento crítico del alumnado.

El tema de la transición energética justa es desarrollado por el colombiano Fernando Ulloa Castrillón, en un artículo en el que plasma la necesidad de ir más allá del simple cambio tecnológico, para lograr un cambio en el que se contemple la perspectiva de los derechos humanos fundamentales, la democracia participativa efectiva y la justicia socioambiental en donde no se olvide a los grupos vulnerables, ni los daños causados por los monopsonios minero-energéticos, frente a los cuales debe haber una respuesta con mecanismos estatales que aseguren la protección de las comunidades afectadas.

Mariana Espíndola, de Brasil, analiza la relación entre los procesos electorales de 2018 y 2021 en Brasil y México, respectivamente, y su interacción y manejo con el contenido de las plataformas digitales como Facebook, Twitter e Instagram, señalando la diferencia de regulación normativa entre ambos países. Igualmente, pone de relieve el potencial que poseen las plataformas digitales para ejercer control social, por lo que se precisa de un marco jurídico especial que no vulnere los derechos de las personas, y salvaguarden los procesos democráticos.

El derecho al cuidado es puesto en la mesa, sin obviar su especial pertinencia, pues resulta irrefutable afirmar que todas las personas en algún momento de la vida experimentamos mayores condiciones de vulnerabilidad, precariedad o necesidad de algún tipo, ya sea por enfermedad, edad, discapacidad o accidente. Se trata de una actividad que es necesaria para la preservación de la vida y que posee la suficiente relevancia como para ser protegida y garantizada por el Estado. Al respecto, el autor cubano Yuliesky Amador reflexiona sobre la labor de cuidado a partir de la narrativa bíblica de los Herodes, dentro de un contexto histórico ca-

racterizado por la ausencia y los graves desequilibrios en materia de cuidados humanos. Con ello, busca enfatizar el enorme riesgo que representa la falta de atención al derecho al cuidado por parte de los gobernantes, así como poner el acento en la necesidad de crear marcos jurídicos adecuados que aseguren la dignidad y la seguridad de todas las personas en esta condición.

La posibilidad de contar con una legislación clara, precisa, estable, generadora de soluciones eficaces a problemas que aquejan a la sociedad, se avizora cada vez más improbable. Es un hecho que la calidad de la legislación acusa un notable deterioro, particularmente en las democracias contemporáneas. Al respecto el italiano, Roberto Ehrman, refiere cómo la Evaluación de Impacto Normativo, constituye una valiosa herramienta en la materia al expandir los alcances de la evaluación a otras técnicas y objetivos, con lo que se convierte en un elemento esencial en el ámbito de evaluación legislativa.

Sobre la regulación actual en materia de reincidencia como circunstancia agravante cualificada en el Código Penal peruano, el colombiano Ampelio Mendoza Garay, analiza que se ha dado una transición a un modelo centrado en el castigo y la intimidación social, en un contexto de una política criminal más punitiva, por lo que sugiere la necesidad de revisarlo críticamente.

El autor argentino Isaac Marcelo Basaure, reflexiona en su artículo, sobre la disfuncionalidad que surge cuando a un órgano se le asigna la misión de garantizar la ética pública, pero su naturaleza institucional lo ubica como un ente subordinado dentro de la administración centralizada, sujeto a una marcada dependencia jerárquica y financiera del Poder Ejecutivo. Ante esta contradicción, el autor propone una alternativa orientada a superar dichas limitaciones.

En cuanto a la modernización de los procedimientos de contratación pública, el chileno Rodrigo Lavín Veas, estudia el caso de las recientes reformas efectuadas en Chile, en el caso de los Contratos para la Innovación, y el Diálogo Competitivo de Innovación, lo que, desde el punto de vista del autor, representa un

paso adelante en cuanto a contratación pública, con un incremento en niveles de probidad y transparencia.

La venezolana Jessica Vivas Roso, se adentra en la gobernanza sanitaria en Venezuela, afirmando que el sistema sanitario venezolano se caracteriza por una opacidad estructural en detrimento de la garantía del derecho a la salud, no obstante, lo establecido en el texto constitucional vigente en ese país que consagra a la salud como un derecho humano fundamental y expresa su reconocimiento a los derechos de acceso a la información.

En lo referente a la Constitución de Bayona, Angelo Grimaldi, de Italia, sostiene que ese ordenamiento, no provino de un verdadero proceso constituyente, sino que fue más bien un instrumento útil para lograr la expansión del imperio napoleónico; y que tampoco se podría hablar de una Constitución híbrida, porque la hibridación de los procesos jurídicos ocurre cuando un sistema jurídico evoluciona incorporando elementos de otros sistemas, por lo que entonces se cuestiona si hubiera sido posible que los institutos jurídicos españoles se integraran dentro de los límites y formas de dicha Constitución, a lo que responde diciendo que la Constitución permaneció sobre el papel, y que su conexión con otras normativas sólo hacen posible un examen teórico para explicar el sistema de gobierno. En realidad, lo que hizo Napoleón, indica el autor, fue valerse de la forma constitucional para legitimar el poder, mediante la fabricación de un sistema aparentemente moderno y racional, pero que en realidad fue autocrático: el soberano ejerce el poder ejecutivo, y controla el legislativo, dando lugar a un constitucionalismo autoritario.

De Perú, con un método narrativo, filosófico y jurídico, el peruano Javier Castillo Vásquez, intenta explicar una teoría compleja, la de la prueba de daño al proyecto de vida, creada y sostenida por el también jurista peruano Carlos Fernández Sessarego, quien explicaba a sus alumnos que el daño al proyecto de vida puede representar en la víctima, la pérdida de su sentido de vida, por tratarse de un daño radical, de consecuencias muy profundas.

Con una metodología de derecho comparado, el mexicano Isaac Salinas Ortiz, trae a este número, un análisis acerca de los cambios indispensables para construir el derecho a la paz en México, partiendo de un comparativo con lo ocurrido en Colombia, país en el que el establecimiento del derecho a la paz fue construido entendiendo éste como un protocolo de actuación para las autoridades, y como un objetivo en la política pública.

El número 293 de la *Revista de la Facultad de derecho de México*, regala a sus lectores, la recensión de tres obras a cargo de José Manuel Lastra Lastra, Sergio García Long, y Hugo Ramírez García, respectivamente:

- PEIRÓ, José María, TODOLÍ, Adrián, SÁNCHEZ, José Miguel, *et. al.*, *Diagnóstico y estrategia sobre el futuro de las profesiones de la Facultat de Dret de la UVEG. Retos tecnológicos, demográficos y sociales*, Valencia, Universitat de Valencia, 2025, 296 pp.
- SEPPÄLÄ, Crhistopher, *The FIDIC Red Book Contract: An International Clause -by- Clause Commentary*, Wolters Kluwer, 2023, 1464 pp.
- ESPINOSA HERNÁNDEZ, Raymundo, *Fundamentación crítica para una teoría jurídica situada. Marxismo, decolonialidad y filosofía mexicana*, Tirant Lo Blanch, 2025, 128 pp.

Esperamos que los estudios y análisis presentados en este número contribuyan a promover la cultura jurídica y el desarrollo de la investigación académica del Derecho. Vaya nuestro agradecimiento a los autores y dictaminadores que participaron y colaboraron en el presente número 293, correspondiente al periodo septiembre–diciembre de 2025

Dra. María Guadalupe FERNÁNDEZ RUIZ

LIMINAR